

ACLARACION DE PERITAJE DE INMUEBLE

CARRERA 117 A No. 66 B – 16 DE BOGOTA

CHIP: AAA0068UJEP

Matrícula 50C – 1207018



FACHADA

AV. Carrera 15 No. 124 - 65, Oficina 505 Ed. Corpocentros, tels: 3114844777 – 313-3557555
Bogotá, D. C. – Colombia, Correo: asesoriasggy@hotmail.com

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO 2016-1216 DE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL
PALMAR DE ENGATIVA
DEMANDADO: HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES

ASUNTO: ACLARACION DE ALGUNOS PUNTOS DEL PERITAJE DE INMUEBLE

JOSE NERUB GOMEZ BARRERA, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número **19.494.133**, expedida en Bogotá, actuando en calidad de perito evaluador de bienes inmuebles, con Registro Abierto de Avaluador “RAA” de la entidad Reguladora “ANA” y designado por el Juzgado 19 Civil Municipal, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente informe me permito presentar las aclaraciones de los puntos exigidos por la señora juez, sobre el Inmueble Ubicado en la **CARRERA 117 A No. 66 B – 16**, de la Ciudad de Bogotá, en los siguientes términos:

I. INFORMACIÓN BÁSICA:

DIRECCION ACTUAL: **CARRERA 117 A No. 66 B – 16** de Bogotá.

BARRIO: ENGATIVA ZONA URBANA

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA.

UPZ: 74 ENGATIVA

DESTINACIÓN ACTUAL: VIVIENDA

TIPO DE INMUEBLE: CASA - LOTE

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO 2

TIPO DE AVALÚO: Avalúo Comercial.

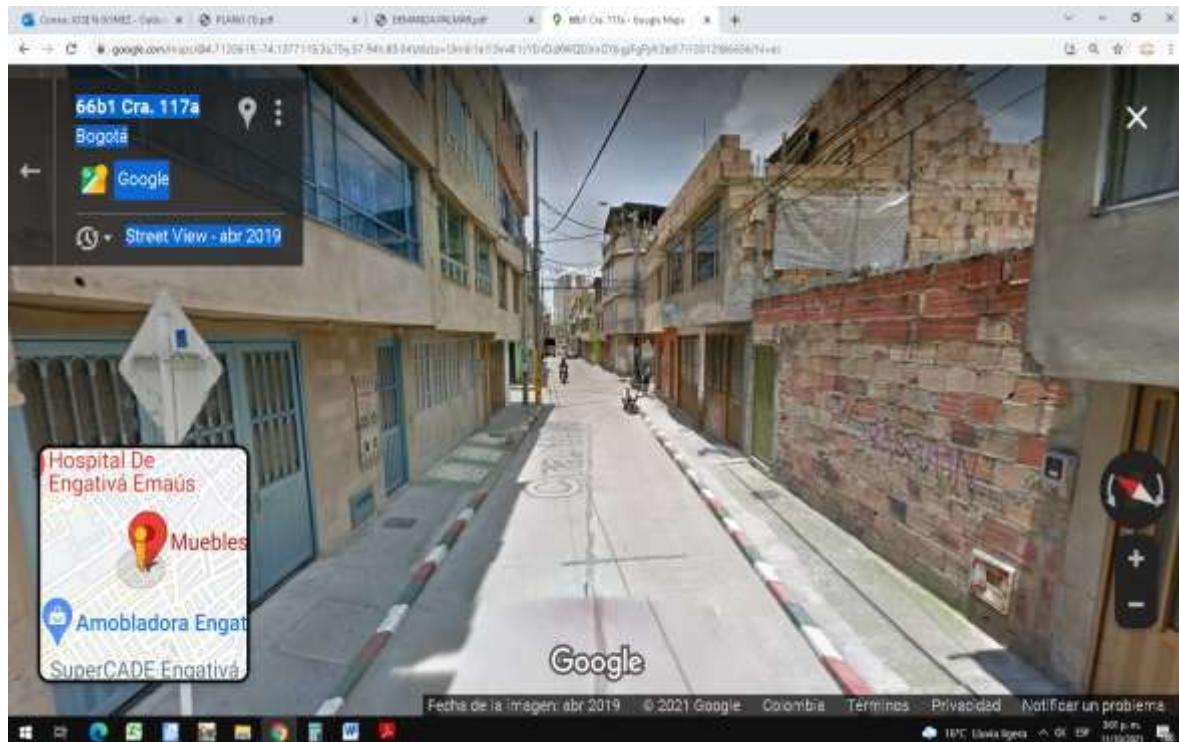
MATRICULA INMOBILIARIA: **50C – 1207018.**

DIRECCIONES ANTERIORES Y ACTUAL:

1. DIRECCION INICIAL: CALLE 9 Con Carrera 10
2. DIRECCION POSTERIOR: CARRERA 118 No. 66 B -16
3. DIRECCION ACTUAL **CARRERA 117 A No. 66 B – 16**

Los anteriores datos fueron tomados de los planos de Loteo del urbanizador, como también de planeación, como de catastro Distrital, lo mismo que de la escritura 6968 donde se realizó el loteo.

MAPA SATELITAL:



II. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS:

- Certificado de Libertad.
- Copia del Certificado Catastral del año 2016.
- Copia de Escritura Pública No. 6968
- Copia de Escritura Pública No. 932
- Copia de Escritura Pública No. 2603
- Copia de Escritura Pública No. 4640
- Plano de Loteo del año 1988.
- Plano de Planeación E45 del año 2002.
- Plano de la Manzana Catastral actualizado.

Documentos que se anexan al presente informe tal como lo exige la señora Juez.

III. ACLARACIONES Y SUSTENTO

AV. Carrera 15 No. 124 - 65, Oficina 505 Ed. Corpocentros, tels: 3114844777 – 313-3557555
Bogotá, D. C. – Colombia, Correo: asesoriasggyg@hotmail.com

A. Respecto al Número de Lote:

En lo relacionado al Lote No. 3, Numero 12 y Numero 7, es preciso señalar que revisados los planos detenidamente se lo gro establecer que corresponde al mismo predio y podemos aclarar lo siguiente:

1. Que como primera medida el Lote No. 3 se dio por el loteo realizado por el Urbanizador y cuando aún figuraba como pueblo o Municipio de Engativá.
2. El Segundo o sea como Lote No. 12, se dio por planeación según plano E45/2020
3. El Lote Numero 7 se dio con la actualización de Catastro según Plano de la Manzana Catastral actualizado que se adjunta.

B. Respecto a los Linderos:

1. Es preciso señalar que los linderos del predio que venían en la Escritura 6968 del 9 de Diciembre del año de 1988 de la notaría 15 de Bogotá, fueron actualizados parcialmente en la escritura Pública No. 932 del 1 de Abril del año 2002, teniendo en cuenta que en su frente antes figuraba CALLE 9 y se actualizan los linderos y el frente del inmueble pasa de ser la Carrera 117 A.
2. Que los demás puntos cardinales no fueron actualizados, al existir el cambio de Calle 9, a Carrera 117 A.
3. Que En la escritura 2603 transcriben linderos de la Escritura 932, sin la actualización de los demás puntos Cardinales y así continuaron con la tradición del inmueble basados en el título anterior.
4. Que en la presentación de la demanda actualizaron los linderos con base en el plano Catastral y los cuales corresponden al inmueble motivo del litigio.

Por tal razón que como sea mencionado en el informe anterior, al haber el cambio de Calle 9, a Carrera 117 A, aparentemente existiría cambio de puntos cardinales y el Lindero del NORTE. Pasaría a ser OCCIDENTE

El ORIENTE a NORTE.

El SUR a ORIENTE.

El OCCIDENTE a SUR.

IV. LINDEROS ACTUALIZADOS

Por el NORTE: En una extensión de Once Punto Cinco (11.5 mts) metros con el Predio distinguido Con Nomenclatura 66 B – 18 de la Carrera 117 A, o Lote No. 08 de la misma Manzana. Antes predios de un particular.

Por el SUR: En una extensión de Doce Punto Cero (12.0 mts) metros con el Predio distinguido Con Nomenclatura 66 B – 10 de la Carrera 117 A, o Lote No. 06 de la misma Manzana, ANTES lote No. 2.

Por El ORIENTE: En una extensión de Seis Punto Cero (6.0 mts) metros con el Predio distinguido Con Nomenclatura 116 C – 20 de la Calle 66 B, o Lote No. 4 de la misma Manzana.

Por el OCCIDENTE: En una extensión de Cinco Punto Nueve (5.9 mts) metros con la Carrera 117 A o Frente del Inmueble y vía Pública. Con un área total del SENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA (69.7 M2) METROS CUADRADOS Aproximadamente.

Para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el despacho, respecto a los requisitos exigidos en el Artículo 226 del Código General del proceso me permito manifestar lo siguiente:

1. Que los métodos Utilizados para el presente informe fue la verificación real del sector y la comparación de precios de los inmuebles para la venta en el contorno y como referencia los documentos allegados para tal fin.
2. Para dar aplicación a lo establecido en el Inciso 5 del Artículo 226 de Código General del Proceso, se manifiesta que se realizó un estudio detallado de los predios ofertados para la venta, como también del análisis detallado de los documentos para la plena identificación del predio, además de informar al señor Juez sobre los siguientes puntos:
 - a. Mi nombre e identificación son los contenidos en el presente informe.
 - b. Que en el presente informe actuó en Calidad e perito de Bienes Inmuebles.
 - c. Que no tengo ningún interés en el presente dictamen, como tampoco he realizado peritaje con anterioridad en el mismo inmueble descrito en la experticia, como tampoco con el mismo apoderado y entre las mismas partes.
 - d. Que el trabajo se realizó con total independencia y con la convicción de realizar un peritaje con los lineamientos requeridos y con el mayor grado de profesionalismo posible para obtener el valor más cercano a la realidad.
 - e. Que no me encuentro inmerso en las causales de exclusión contempladas en el Art. 50 del C.G.P. para los auxiliares de la justicia.
 - f. Para la información del despacho se procede a plasmar una relación de los peritajes elaborados anteriormente ante los diferentes estrados judiciales así:

Juzgado	No. Proceso	Demandante	Demandado
32 de Familia	2009-164	DIANA LUCIA PACHECO	JUAN CARLOS GONZALEZ
48 C.C	2014-007	LUZ JEIMY ALEJO MORA	JORGE ANTONIO GARZON
3 C.C.	2009-747	CODENSA	EDIFICIO LA PLAZUELA P.H.
51 C.C	2014-550	AURA LUCIA CORTES	MARCO RICAUTE CASTELLANOS
51 CM	2018-379	ERNESTO PARRA	PEDRO ANTONIO SANCHEZ L.
65 CM	2015-718	BANCOLOMBIA	HEYDY FAISULLY GARZON RODRIGUEZ
9 CM	2015-0326	C.R. CASA GRANDE	ALCIBIADES COMBA BARRETO

- g. Para dar aplicación al Numeral 9 del Artículo 226 del C.G.P. Los métodos para los dictámenes periciales antes relacionados son los mismos utilizados para el presente informe.
- h. Para soportar y dar solidez al trabajo presentado, se anexan mis documentos personales que me acreditan como perito avalador.

ANEXOS:

- Copia del Certificado Catastral del año 2016.
- Copia de Escritura Pública No. 6968
- Copia de Escritura Pública No. 932
- Copia de Escritura Pública No. 2603
- Copia de Escritura Pública No. 4640
- Plano de Loteo del año 1988.
- Plano de Planeación E45 del año 2002.
- Plano de la Manzana Catastral actualizado.
- Documentos como perito avalador.

En los anteriores términos se deja rendido el presente informe para conocimiento de la señora Juez y las demás partes del proceso.

Cordialmente,



JOSE NERUB GOMEZ BARRERA
C.C. No. 19.494.133 de Bogotá
Perito Avaluador de bienes inmuebles



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No.: 1251547

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Fecha:

07/10/2016

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01207018	2603	16/09/2015	67

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CR 117A 66B 16

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 118 66B 16 FECHA:07/01/1999

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 66,715,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogeta.gov.co. Puntos de Servicio: CADe y SuperCADe. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral:

005636 30 07 000 00000

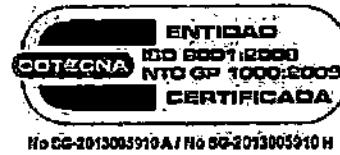
Cédula(s) Catastral(es)

66B 117C 6

CHIP: AAA0068UJEP

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogeta.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161251547

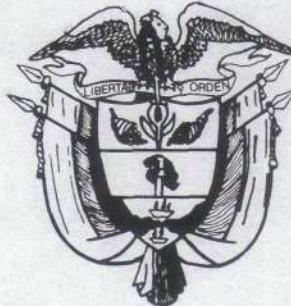
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600. - Infó: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co



No CG-2013003910A / No 00-2013005910H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 14 CRA. 6A INT. 6 TELS.: 283 20 67 - 283 20 87 - 282 70 28 - 243 34 87

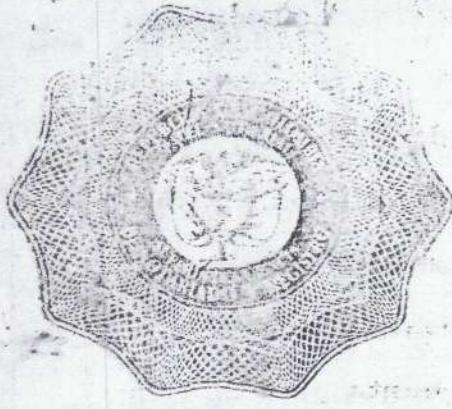
3a. COPIA DE LA ESCRITURA No. 6968

FECHA: 9 DE DICIEMBRE /88

CONTRATO: ANGLOBE POR : JORGE ENRIQUE GOMEZ

OTORGANTES:

GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE



69634 - Notario Quince

Novecientos Sessenta y ocho -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia

a: Nueve (9) de Diciembre

de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), ante mí GUILLERMO PEÑA PAEZ

Notario Quince (15) del Círculo de Bogotá, COMPARCIO: - - - - -

JORGE ENRIQUE GOMEZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía . -

número 19'210.328 expedida en Bogotá, D.E., con Libreta Militar Número

C - 428.134 del Distrito Militar Número Uno (1), de estado civil casado,

con sociedad conjugal vigente, quien para el presente contrato obra en

propio nombre y manifestó: - - - - -

ESTIPULACIONES - - - - -

PRIMERO. - a).- Que por medio de la escritura pública número seis mil - doscientos diecisiete (6.217) de fecha nueve (9) de Noviembre de Mil -

Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), otorgada en la Notaría Quince (15)

del Círculo de Bogotá, el compareciente JORGE ENRIQUE GOMEZ GAITAN, ad-

quirió de la señora LUITGARD DIEHL VIUDA DE BOY, un lote de terreno -

ubicado en el Municipio anexo de Engativá, del Distrito Especial de . -

Bogotá, con una extensión superficialia de dos (2) fanegadas, denominada

SANTA MARTA . - , identificado con el Registro Catastral EGR 235, el cual

se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE. - En ex -

tensión de treinta y dos metros (32.00.Mtrs) con propiedad que es o fué

de los herederos de Rafael Pinzon, SUR. - En extensión de cuarenta metros

(40.00.Mtrs) con tierras que fueron de Ignacio Soto, hoy con camino que

conduce a Engativá, ORIENTE. - En extensión de trescientos cincuenta . -

metros (350.00..Mtrs) con propiedad de la misma vendedora, OCCIDENTE. - .

En extensión de trescientos cincuenta y dos metros (352.00.Mtrs) con pro -

piedad que es o fué de Bernardo Meyer. A este predio de corresponde la -

matrícula inmobiliaria número 050 - 1003694. - - - - -

b).- Que por escritura pública número seis mil setecientos ochenta y -

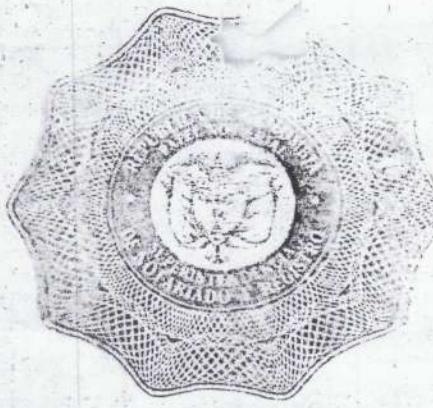
cuatro (6.784) de fecha primero (1o) de Diciembre de mil novecientos . -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ
GUSTAVO GOMEZ GAITAN
NOTARIO QUINCE
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ
GUSTAVO GOMEZ GAITAN
NOTARIO QUINCE

ocententa y ocho (1.988), otorgada en la Notaría Quince (15) del Circuito de Bogotá, el compareciente adquirió de la señora LUITGARD DIEHL VIUDA DE BOY, otro lote de terreno ubicado en el municipio anexo de Engativá del Distrito Especial de Bogotá, con una extensión superficialia de diez y nueve mil doscientas setenta y siete punto treinta varas (19.277.30 Varas 2), o sea doce mil trescientos treinta y siete metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (12.337.47.Mtrs 2), con la casa de habitación de dos (2) plantas en el existente, identificado con el registro catastral EG R 236, denominado hoy "CASAS VIEJAS", y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE.- En extensión de treinta metros con cincuenta centímetros (30.50.Mtrs) con terrenos que son o fueron de los herederos de Rafael Huyo, SUR.- En extensión de cuarenta metros (40.00.Mtrs) con la carretera que de Engativá, conduce a Bogotá, ORIENTE.- En extensión de trescientos cincuenta metros (350.00.Mtrs) con terrenos que son o fueron de Arcadio Burgos, OCCIDENTE. En extensión de trescientos cincuenta metros (350.00.Mtrs) con terrenos que fueron de la misma vendedora. A este predio le corresponde la matrícula inmobiliaria número 050-1003693.

SEGUNDA.- Que por medio del presente instrumento público el compareciente JORGE HENRIQUE GOMEZ GAITAN, ha resuelto englobar los dos (2) lotes de terreno antes alinderados en un solo globo cuya extensión superficialia es de veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados (24.389.40.Mtrs2), el cual para efectos de matrícula inmobiliaria y cédula catastral se denominará "EL PALMAR", y queda comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE.- En extensión de sesenta y dos metros con cincuenta centímetros (62.50.Mtrs) con terrenos que fueron de Rafael Huyo y parte con predios que son o fueron de herederos de Farael Pinzon, SUR.- En extensión de ochenta metros (80.00.Mtrs) con la carretera que de Bogotá, Conduce a Bogotá, ORIENTE.- En extensión de trescientos cincuenta metros (350.00.Mtrs) con terrenos que son o fueron de Arcadio Burgos, OCCIDENTE.- En extensión de trescientos cincuenta y dos metros (352.00.Mtrs) con propiedad que es o fué de Bernardo Meyer, hoy Granja Villa Elisa.



TERCERA.- Que es voluntad del compareciente lotear el globo de terreno de acuerdo al plano que protocoliza con este instrumento público y cuyo original reposa en la oficina de planeación Distrital para su respectiva aprobación. - - - -

CUARTA.- Que hechas las cesiones de las áreas requeridas para las vías vehiculares, zonas verdes y vía peatonales, que se requieren y relacionan en el mismo plano de loteo denominado "EL PALMAR", el área neta urbanizable es de dieciseis mil novecientos ochenta metros con sesenta centímetros cuadrados (16.890.60.Mtrs 2). - - - - -

QUINTA.- Que en consecuencia se procede a efectuar la legalización del plano de la urbanización "EL PALMAR" del cual resultaron doscientos treinta y siete (237) lotes, distribuidos en quince (15) manzanas, cuyos linderos y cabillas individuales lote por lote son los siguientes : - - -

MANZANA "A" LOTES DEL UNO (1) AL VEINTICUATRO (24)

MANZANA "B" LOTES DEL UNO (1) AL VEINTICUATRO (24)

MANZANA "C" LOTES DEL UNO (1) AL DIEZ (10)

MANZANA "D" LOTES DEL UNO (1) AL DIECIOCHO (18)

MANZANA "E" LOTES DEL UNO (1) AL DIECIOCHO (18)

MANZANA "F" LOTES DEL UNO (1) AL DIECIOCHO (18)

MANZANA "G" LOTES DEL UNO (1) AL DIECISEIS (16)

MANZANA "H" LOTES DEL UNO (1) AL DIECISEIS (16)

MANZANA "I" LOTES DEL UNO (1) AL DIECISEIS (16)

MANZANA "J" LOTES DEL UNO (1) AL DIECISEIS (16)

MANZANA "K" LOTES DEL UNO (1) AL CATORCE (14)

MANZANA "L" LOTES DEL UNO (1) AL CATORCE (14)

MANZANA "M" LOTES DEL UNO (1) AL CATORCE (14)

MANZANA "N" LOTES DEL UNO (1) AL DOCE (12)

MANZANA "O" LOTES DEL UNO (1) AL SIETE (7)

MANZANA "A" LOTES DEL UNO (1) AL VEINTICUATRO (24). y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE.- En extensión de ciento cuarenta y cuatro metros (144.00.Mtrs) con Granjas de Villa Elisa. - - -

NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ
RAÚL GUSTAVO COMITÁ LACHARME-Notario

ESTE.- En extensión de cuatro cuarenta y cuatro metros (144.00.Mtrs) con

la calle novena (Cl.9), ORIENTE.- En extensión de doce metros (12.00.M

trs) con el lote número uno (1) de la manzana "B", OCCIDENTE.- En ex -

tensión de doce metros (12.00.Mtrs) con la carrera catorce (Cr.14). -

LOTE NUMERO UNO (1).- Con una extensión superficiaria de setenta y dos

metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de doce

metros (12.00.Mtrs) con granjas de Villa Elisa, SUR.- En extensión de

doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número dos (2) de la misma manzana,

ORIENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con parte del lote -

número tres (3) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de seis

metros (6.00.Mtrs) con la carrera catorce (Cr.14). - - - - -

LOTE NUMERO DOS (2).- Con una extensión superficiaria de setenta y dos

metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de doce

metros (12.00.Mtrs) con el lote número uno (1) de la misma manzana. - -

SUR.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con la calle novena -

(Cl.9), ORIENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con parte

del lote número tres (3) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión

de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera catorce (Cr.14). - - - - -

LOTE NUMERO TRES (3).- Con una extensión superficiaria de setenta y dos

metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de seis

metros (6.00.Mtrs) con Granjas de Villa Elisa, SUR.- En extensión de

seis metros (6.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), ORIENTE.- En -

extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número cuatro (4) de

la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs)

con los lotes números uno (1) y dos (2) de la misma manzana. - - - - -

LOTE NUMERO CUATRO (4).- Con una extensión superficiaria de setenta y

dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de

seis metros (6.00.Mtrs) con Granjas de Villa Elisa, SUR.- En extensión

de seis metros (6.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), ORIENTE.- En

extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número cinco (5) de

la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs)

con el lote número tres (3) de la misma manzana. - - - - - - - -

LOTE NUMERO CINCO (5).- Con una extensión superficiaria de setenta y



----- 30 -----

(16.00.Mtrs) con con el lote número seis (6) de la misma manzana, OCCIDENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima "A" (Cr.10A). -----

LOTE NUMERO SEIS (6). - Con una extensión super

ficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda:

NORTE. En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con los lotes números

tres (3) y cuatro (4) de la misma manzana, SUR. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. -

ORIENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10), OCCIDENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con el lote número cinco (5) de la misma manzana, -----

LOTE NUMERO SIETE (7). - Con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número cinco (5) de la misma manzana

SUR. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana, ORIENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. -

OCCIDENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima "A" (Cr.10A), -----

LOTE NUMERO OCHO (8). - Con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana

SUR. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número diez (10) de la misma manzana, ORIENTE. - En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10), OCCIDENTE. - En extensión

de seis metros (6.00.Mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana. -----

LOTE NUMERO NUEVE (9). - Con una extensión superficiaria de setenta y ocho metros cuadrados (78.00.Mtrs 2), y linda: NORTE. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana

SUR. - En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número once

TE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ
GUSTAVO GARCIA AGUILAR

(11) de la misma manzana, ORIENTE.- En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50.Mtrs) con el lote número diez (10) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50.Mtrs) con la carrera décima "A" (Cr.10A). - - - - -

LOTE NUMERO DIEZ (10) .- Con una extensión superficiaria de setenta y ocho metros cuadrados (78.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número ocho (8) de la misma manzana SUR.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número doce

(12) de la misma manzana. ORIENTE.- En extensión de seis metros con veinticinco centímetros (6.25.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10). - - - - - OCCIDENTE.- En extensión de seis metros con veinticinco centímetros (6.25.Mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana. - - - - -

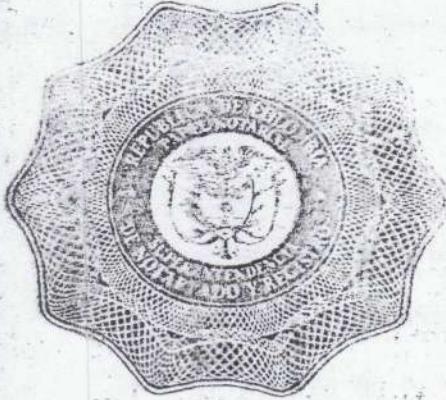
LOTE NUMERO ONCE (11) , - Con una extensión superficiaria de noventa metros cuadrados (80.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana. - SUR.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con la calle octava -

(Cl.8), ORIENTE.- En extensión de siete metros (7.00.Mtrs) con el lote número doce (12) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de ocho metros (8.00.Mtrs) con la carrera décima "A" (Cr.10A). - - - - -

LOTE NUMERO DOCE (12) - Con una extensión superficiaria de ochenta y un metros cuadrados (81.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número diez (10) de la misma manzana, SUR.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con la calle octava (Cl.8), ORIENTE.- En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10), OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00.Mtrs) con el lote número once (11) de la misma manzana. - - - - -

MANZANA "O" LOTES DEL UNO (1) AL SIETE (7) .- Linda: NORTE.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), - -

SUR.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con la calle octava (Cl.8), ORIENTE.- En extensión de treinta y siete metros (37.00.Mtrs) con propiedad privada, OCCIDENTE,- En extensión de treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37.50.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10), - -



31. - - - - -
LOTE NUMERO UNO (1). - Con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados. - - (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), SUR.- En extensión de seis metros . -

(6.00.Mtrs) con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana. - ORIENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número dos (2) de la misma manzana; OCCIDENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con la carrera décima (C.r10), - - - - -

LOTE NUMERO DOS (2). - Con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), SUR.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana, ORIENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número tres (3) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número uno (1) de la misma manzana. - -

LOTE NUMERO TRES (3). - Con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la calle novena (Cl.9), SUR.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana, ORIENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con propiedad privada, OCCIDENTE.- En extensión de doce metros (12.00.Mtrs) con el lote número dos (2) de la misma manzana. - - - - -

LOTE NUMERO CUATRO (4). - Con una extensión superficiaria de ciento - ocho metros cuadrados (108.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con los lotes números uno (1), dos (2)

y tres (3) de la misma manzana, SUR.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con el lote número cinco (6) de la misma manzana. - - -

ORIENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con propiedad privada OCCIDENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima (C.r10). LOTE NUMERO CINCO (5). - Con una extensión superficiaria de -

ciento ocho metros cuadrados (108.00.Mtrs 2), y linda: NORTE.- En exten-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, SUR.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana, ORIENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con propiedad privada, OCCIDENTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10)-

LOTE NUMERO SEIS (6)..- Con una extensión superficiaria de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00.Mtrs 2), y linda : NORTE.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con el lote número cinco (5) de la misma manzana, SUR.- En extensión de dieciocho metros (18.00.Mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana, ORIENTE.- En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50.Mtrs) con propiedad privada, OCCIDENTE.- En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50.Mtrs) con la carrera décima (Cr.10).- - - - -

CARRERA TRECE "A" (Cr. 13A).! Con una extensión superficialia de tres-cientos veinticuatro metros cuadrados (324.00.Mtrs 2), y se halla - comprendido dentro de los mojones números cinco (5) seis (6), siete (7)



33

FECHA D.º EXPEDICION : Febrero Diecinueve (19)

de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). --

Firmado (ilegible) hay un sello. --

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

CERTIFICADO NUMERO : 014678, --

SOLICITUD NUMERO : 14584. --

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ. --

CERTIFICA QUE : DICHL ELIZABETH DE B. --

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y contribuciones causadas a razón del inmueble de su propiedad situado en : : VEREDA EL CENTRO CASAS VIEJAS. --

RECIBO PREDIAL NUMERO : 0706041. --

CAJA NUMERO : 00314 de Enero veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). --

REGISTRO CATASTRAL NUMERO : EG R -236. --

AVALO : 1'207.000.000. -- VIG 1/88. -- TAR 4.50. --

VÁLIDO HASTA : Treinta y Uno (31) de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). --

FECHA DE EXPEDICION : Febrero diecinueve (19) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), --

Firmado (ilegible) hay un sello. --

No se presentan PAZ Y SALVOS DE RENTA de acuerdo al decreto 2503 artículo 151 del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). --

CONSTANCIA. - La presente escritura pública se extiende en las siguientes

hojas de papel sellado números : AB 15723882 AB 15723884 AB 15723885

AB 15723886 AB 15723887 AB 15723888 -- AB 15723889 AB 15723890

AB 15723971 AB 15723972 AB 15723973 -- ABB15723974 AB 15723975

AB 15723976 AB 15723977 AB 15723979 -- AB 15723980 AB 15723982

AB 15723983 AB 15723984 AB 15723985 -- AB 14752603 AB 14752604

AB 14752605 AB 14752606 AB 14752607 -- AB 14752608 AB 14752609

AB 14752610 AB 14752630 AB 14752631 -- AB 14752632 AB 14752757

AA 6666555



ESCRITURA PÚBLICA N° 932

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS * * * * *

FECHA: PRIMERO (1) DE ABRIL * * * * *

DEL AÑO DOS MIL DOS (2002)

OTORGADA ANTE EL NOTARIO

CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ

D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION * * * * *

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPROVENTA CODIGO

0125. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

(VENDEDOR) (ES): CARMEN JULIA MENÉSIS BOHORQUEZ

C.C. N° 41.547.696 DE BOGOTÁ

COMPRADOR (ES): KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE

C.C.N° 52.914.843 DE BOGOTÁ

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO ----- VEREDA

BOGOTÁ D.C. -----

URBANO : X ----- RURAL : -----

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 117 A N° 66B-16,

LOTÉ # 3 DE LA MANZANA "O" DE LA URBANIZACION

EL PALMAR, ZONA DE ENGATIVA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1207018

CEDULA CATASTRAL : 66B 117C 6

CUANTIA: \$8.000.000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

BOGOTÁ D.C. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,

COMPROVENTA

COMPARCERON: De una parte, CARMEN JULIA
MENESES BOHORQUEZ mayor(es) de edad, de esta
vecindad, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s)
de ciudadanía número(s) 41.547.696 expedida(s)
en Bogotá, de estado(s) civil(es) soltera,
quien(es) obra(n) en nombre propio y que
dentro de la presente escritura pública se
denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)- (ES), y
de otra parte, KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE,

de otra parte, KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE, mayor(es) de edad, de esta vecindad, identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.914.843 expedida(s) en Bogotá, de estado(s) civil(es) soltera, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) dentro de la presente escritura pública y para todos sus efectos se denominará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

manifestaron: PRIMERA : " OBJETO : " EL(LOS)
VENDEDOR(ES), transfiere(n) a título de venta
en favor de EL (LA) - (LOS) - COMPRADOR(A) (ES) el
derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y
ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es)
inmueble(s): Un lote  de terreno marcado con el
numero tres (3) de la manzana "0", ubicado en
la ciudad de Bogotá D.C. en la zona de



Engativá, en la urbanización
EL PALMAR 1, identificado en
la nomenclatura urbana con el
NUMERO SESENTA Y SEIS B-
DIECISEIS (66B-16) DE LA
CARRERA CIENTO DIECISIETE "A"

(CRA 117 A), CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO 66
B 117 C 6, con un área de setenta y dos
metros cuadrado (72.00 M²) y comprendido dentro
de los siguientes linderos tomados del título
de adquisición: NORTE: En extensión de seis
metros (6.00 mts) linda con la calle novena
(9a.) antes, hoy con la carrera ciento
dieciséis A (117 A); SUR: En extensión de seis
metros (6.00 mts) linda con parte del lote
numero cuatro (4) de la misma manzana;

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts)
con propiedad privada. OCCIDENTE: En extensión
de doce metros (12.00 mts) con el lote numero
dos (2) de la misma manzana. - PARAGRAFO:

PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la
compraventa se hace como cuerpo cierto, junto
con los usos, costumbres, anexidades y dependencias
que legalmente le corresponden. ---

SEGUNDA: TITULO DE PROPIEDAD Y ADQUISICIÓN
El (los) inmueble(s) objeto(s) de la presente
compraventa fue(eron) adquirido(s) por EL (A)
(LOS) VENDEDOR (A) (ES), mediante escritura
pública numero dos mil setenta y nueve (2079)
de fecha veinte (20) de Junio del año dos mil
uno (2001), otorgada en la Notaría Cincuenta y
Uno (51) del círculo de Bogotá D.C.,
debidamente registrada al folio de matricula

inmobiliaria número 50C-1207018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - TERCERA : PRECIO.- El valor del (los) inmueble(s) materia de esta compraventa, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.00), suma ésta que el (la) (los) vendedor(a) (es) declara(n) haber recibido a entera satisfacción de manos de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) .- CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO :: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) garantiza(n) que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censo, embargo, hipoteca, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley . QUINTA : ENTREGA REAL Y MATERIAL .- Que desde esta misma fecha, EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) le hace(n) entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. SEXTA .- ACEPTACION : Presente(s) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) de las condiciones civiles ya indicadas, dijo(eron): a) Que acepta(n) esta escritura en todas sus cláusulas y como consecuencia la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción, b) Que ya se encuentra(n) en posesión quieta y pacífica de



la totalidad del inmueble que adquiere(n). - - - - -

PARAFO: EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES QUE : 1.-QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE

LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970). - 2.- QUE, DEBEN REGISTRAR LA COMPROVANTA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR UNA MULTA CONSIDERABLE, (Ley 223 de 1995 Art. 231). - SE ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S) DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE (S) PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO.

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : LEÍDO que fue el presente instrumento por el (los) exponente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro, manifestó (aron) su conformidad y asentimiento y lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza. - COMPROBANTES



Esta hoja corresponde a la
escritura pública número 932

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS * * * * * * * * *

de fecha PRIMERO (1) DE ABRIL * * * *

del año dos mil dos (2002)

de la Notaria Cincuenta y Una

KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE

C.C.N° 152914843. Pato

435988

JESUS E. PEEZ GONZALEZ

NOTARIO CINCUENTA Y UNO 51

Key



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia



Aa026423337

ESCRITURA PUBLICA No. 02603

NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

CARATULA DE INFORMACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1207018



CEDULA CATASTRAL No. 66B 117C 6

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

INMUEBLE: LOTE No. 3

URBANO: XX.

NOMBRE O DIRECCION: SITUADO EN LA KR 117 A No. 66B 16

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA No. 02603 DIA: 16 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2015

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:

CÓDIGO: 0125. COMPRAVENTA. VALOR DEL ACTO: \$69.465.000

CÓDIGO: 0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA

KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE C.C. 52.914.843

COMPRADOR

HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo notario en PROPIEDAD, es EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL DE LA NOTARIA. SE PUEDE CONSULTAR EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

01/07/2015 10372WAK

COMPROVENTA

COMPARÉCERON: Por una parte, **KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.914.843 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien para efectos de esta negociación se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte, **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.247.557 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para efectos de esta negociación se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPROVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PARTE VENDEDORA** por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, cuya área, linderos y demás especificaciones son tomados textualmente del título antecedente el cual es la escritura pública número **novecientos treinta y dos (932)** del primero (1º) de Abril de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá, D.C, aportada por los comparecientes:

Un lote de terreno marcado con el número tres (3) de la Manzana "O" ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, en la zona de Engativá, en la urbanización **EL PALMAR 1**, identificado en la nomenclatura urbana con el **NUMERO SESENTA Y SEIS B DIECISEIS (66 B 16) DE LA CARRERA CIENTO DIECISIETE "A" (CRA 117 A)**, con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la calle novena (9^a), antes, hoy con la carrera ciento diecisiete A (117 A).

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con propiedad privada.



República de Colombia



3

Aa026423338

10X



República de Colombia

Este papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Caja

30/06/2015 103833EGGJAUUUV

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 50C - 1207018 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 66B 117C 6.

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, ésta venta se efectúa como cuerpo cierto por lo cual no habrá lugar a reclamaciones por éste concepto.

SEGUNDA: TRADICIÓN Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el bien inmueble objeto de éste contrato de la siguiente manera: Mediante la escritura pública número novecientos treinta y dos (932) del primero (1º) de Abril de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá, D.C, por compra efectuada a CARMEN JULIA MENÉSIS BOHORQUEZ, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 1207018.

TERCERA: PRECIO: Que el precio acordado para esta negociación es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.465.000) que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción declarando a la parte compradora a paz y salvo por ésta obligación.

CUARTA: SANEAMIENTO: Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble objeto de este contrato, se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, demanda civil registrada, pleitos pendientes, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley.

QUINTA: ENTREGA: Que en ésta fecha LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades.

SEXTA: Que en ésta fecha LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios públicos domiciliarios y demás cargas causadas hasta esta

fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA.

SEPTIMA: GASTOS NOTARIALES Y DE BENEFICENCIA Y REGISTRO: Han acordado las partes contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de este público instrumento, serán cancelados por partes iguales entre ellos. Los de Retención en la fuente por parte de LA PARTE VENDEDORA. Los de Beneficencia y Registro por parte de LA PARTE COMPRADORA.

OCTAVA: - MÉRITO EJECUTIVO: Manifiestan los interesados que el presente contrato presta mérito ejecutivo en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 1610 del Código Civil y demás normas concordantes.

ACEPTACIÓN: PRESENTE NUEVAMENTE, LA PARTE COMPRADORA, de condiciones civiles y personales ya indicadas, manifiestó: a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta en el contenido a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. b) Que declara tener recibido real y materialmente el bien inmueble objeto de este contrato.

LOS COMPARCIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997), LEY 793 DE 2002 Y LEY 1474 DE 2011.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA LEY 258 DE 1996

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, INTERROGO A LA PARTE VENDEDORA, DE LA DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE ES: LOTE SOY DE



República de Colombia

5



108

ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y EL INMUEBLE QUE TRANSFIERO (NO) SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE SE INTERROGO A LA PARTE COMPRADORA DE LA DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE; LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNION MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: LA DESTINACION DEL INMUEBLE ES: LOTE SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y (NO) POSEO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO (NO) QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY.

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR".

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.



DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación:

RÉPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SISTEMA SIMPLIFICADO DE APGO – SSP AÑO GRAVABLE 2015.

Formulario No. 2015201021611779594

CHIP No. AAA0068UJEP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01207018

CEDULA CATASTRAL: 66B 117C 6

DIRECCIÓN: KR 117 A 66B 16

PROPIETARIO: KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE

AUTOVALUO: \$69.465.000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 11/03/2015

NÚMERO ADHESIVO: 19441850060931

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: xkoAACGOKOAVRL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 117 A 66B 16

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01207018

CEDULA CATASTRAL: 66B 117C 6

CHIP: AAA0068UJEP

FECHA DE EXPEDICION: 04-09-2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No. 1029146



República de Colombia



Aa026422574

109



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del trámite notarial

República de Colombia

10381CAUULUVALCG
30/07/2015

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta para transferencia de predios, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el(os) inmueble(s) objeto de esta venta no tiene(n) pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa026423337 - Aa026423338 - Aa026423339 - Aa026422574

DERECHOS NOTARIALES	\$ 224.674,00
RETEFUENTE ...CERTIFICADO No. 7114	\$ 694.650,00
IVA	\$ 49.452,00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 7.250,00
Fondo Especial para el Notariado	\$ 7.250,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Codenota 3a 2015

01/07/2015

10374NUWV

LA PARTE VENDEDORA


 KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE
 C.C. 52914.843 Bts

Tel: 4812675
 Dir: Carr 107 # 72-34

Act. Económica: Hogar

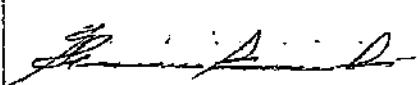
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: Casado



LA PARTE COMPRADORA


 HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES

C.C. 19247 557 de Bogotá

Tel: 3112241517

Dir: Carr 107 Bts B # 71A78

Act. Económica: INDEPENDIENTE

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: SOLTERO SIN UNION NI ESTADO DE HECHO.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAC

(NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD

REGB.

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO, Notario 67 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:



KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052914843.



----- Firma autógrafa -----

4uc6rs82tr0k

HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0019247557.



----- Firma autógrafa -----

6j40xo2hcm8l

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA, con número de referencia TURNO 2649 del día 16 de septiembre de 2015.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario 67 del Círculo de Bogotá D.C.



C4126453



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA
67



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 2603 DE FECHA 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 22 de septiembre de 2015



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO SESENTA Y SIETE ENCARCAGADO



República de Colombia
Sello notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015





Ca 2039 75695

Sólo material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01 DIC 2016



Aa032251747

081

República de Colombia

Pag. 1

4640



NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4640.

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

-----IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50C-1207018	
Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá D.C.-----		
CÉDULA CATASTRAL N°:	66B 117C 6.	
UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X) RURAL ()	
NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 117 A No. 66B -16 de la ciudad de Bogotá D.C.-----		

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

Código No	Acto
203	Hipoteca en Primer Grado Cerrada y con Límite de Cuantía.

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA HIPOTECA
\$66.715.000,00	\$30.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN

LA PARTE DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Humberto Salamanca Palomares	C.C. No. 19.247.557

LA PARTE ACREDITADORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Teresa de Jesús Perilla de Pinto	C.C. No. 20.303.238

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1º.) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.247.557 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, residente y domiciliado en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.303.238 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliada en Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **LA PARTE ACREDORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de **HIPOTECA CERRADA CON LIMITE DE CUANTIA EN PRIMER GRADO**, que se consigna en las siguientes estipulaciones.

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA E INTERES: Que a **LA PARTE HIPOTECANTE** le fue otorgado un préstamo o **MUTUO** por parte de **LA PARTE ACREDORA** por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que le será entregado en el momento en que la presente escritura se encuentre debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, suma que se garantiza mediante **HIPOTECA CERRADA** que constituye a favor de esta, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad, sobre el inmueble que se identificará más adelante.

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ca203975694



01 DIC 2016



Aa038251748

República de Colombia

Pág. 3

4840

82

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ACCESORIA DE

HIPOTECA. LA PARTE HIPOTECANTE por medio de la presente escritura pública, constituye **HIPOTECA CERRADA** con el fin de garantizar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** el valor de la obligación determinada en el mutuo por el plazo especificado más adelante, en favor de **LA PARTE ACREDITADORA**, o a quien sus derechos legalmente represente y ésta la acepta sobre el siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana "O" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la zona de Engativá en la Urbanización El Palmar 1, identificado en la nomenclatura urbana con el número sesenta y seis B dieciséis (66B – 16) de la Carrera ciento diecisiete A (Kr. 117 A), con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) linda con la calle novena (9^a), antes, hoy con la carrera ciento diecisiete A (117 A).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) linda con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con propiedad privada. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana. -----

Al inmueble objeto de la presente escritura le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207018 cédula catastral número 66B 117C 6. -----

Siguiendo lo señalado en la instrucción administrativa 01 de trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, a la descripción del inmueble objeto de este contrato SI se le transcriben los linderos, del título antecedente toda vez que éstos no se encuentran determinados en el certificado de tradición y libertad, el cual se protocoliza con el presente instrumento.-----

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble la hipoteca que se constituye se constituye sobre un cuerpo cierto.

TERCERA. TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:

Manifiesta **LA PARTE HIPOTECANTE** que el inmueble objeto de la presente hipoteca lo adquirió por compra que hizo a **KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE**, de conformidad con la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2.015) de la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1207018.

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CUARTA. VALOR DEL ACTO. En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria cerrada con cuantía determinada, se fijó en la cláusula del mutuo una cantidad fija de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y no cubrirá ninguna otra obligación que pueda contraer el deudor con el acreedor.

QUINTA. PLAZO. **LA PARTE HIPOTECANTE** devolverá la expresada suma mutuada a **LA PARTE ACREDITADORA**, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad al vencimiento del término de **DOCE (12) MESES** prorrogables, que empiezan a contarse a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de una escritura pública de cancelación firmada por **LA PARTE ACREDITADORA**, la hipoteca continuara vigente.

SEXTA. INTERESES. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a pagar a favor de **LA PARTE ACREDITADORA** o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto **LA PARTE ACREDITADORA**



01 DIC 2016



Aa038251749

República de Colombia

Pag. 5

4640

83

designe, en los primeros cinco (5) días de cada mes, el interés remuneratorio más alto certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal.

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, LA PARTE DEUDORA reconocerá y pagará a LA PARTE ACREDORA el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho LA PARTE ACREDORA, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.

PARÁGRAFO: Que LA PARTE DEUDORA podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a LA PARTE ACREDORA, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado.

SÉPTIMA. PAGOS: LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a pagar a favor de LA PARTE ACREDORA o a su orden, el valor del mutuo en UNA (1) SOLA CUOTA al finalizar el término establecido en el plazo.

OCTAVA. HIPOTECA SOBRE CUERPO CIERTO. LA PARTE HIPOTECANTE declara que no obstante la cabida y linderos la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente en todos sus efectos mientras exista obligación a favor de la PARTE ACREDORA.

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOVENA. VIGENCIA DE LA HIPOTECA. La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor del ACREDEDOR HIPOTECARIO y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE la obligación de mutuo especificada en la clausula primera del presente contrato. -----

DÉCIMA. OBJETO DE LA HIPOTECA. En razón de sus características de hipoteca que es de naturaleza CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTÍA, ella tiene por objeto garantizarle a LA PARTE ACREDORA el pago de solo la obligación de mutuo que contrajo LA PARTE HIPOTECANTE especificada en la clausula primera del presente contrato. -----

UNDÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: Que el gravamen hipotecario comprende no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino, además, se extiende a cualquier otro inmueble que a este se le adjunte, o a otras anexidades, construcciones, dependencias, indemnizaciones debida por los aseguradores de los mismos bienes, frutos, inmuebles por destinación o mejoras que sobre el mismo inmueble se levanten, pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados, servicios. Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de LA PARTE HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. Que en caso de que LA PARTE HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a LA PARTE ACREDORA, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. LA PARTE HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a LA PARTE ACREDORA para

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ca203975692



01 DIC 2016



Aa038251750

República de Colombia

Pág. 7

4640

84

que ejercite en nombre del mismo en interés de LA PARTE ACREDITADA tales acciones si LA PARTE HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual LA PARTE ACREDITADA no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para LA PARTE ACREDITADA en caso de no ser uso de ella. Que si LA PARTE ACREDITADA entabla acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.

DUODÉCIMA. INSENSIBILIDAD: LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita LA PARTE ACREDITADA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificar que no consten en esta forma.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá Distrito Capital.

DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN. EL ACREDITOR HIPOTECARIO podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y consecuentemente proceder judicial o extrajudicialmente a exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, haciendo

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

efectiva la presente garantía, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: -----

- a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurrieren en mora en el pago de una cuota de amortización a capital o sus intereses o de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor de LA PARTE ACREDORA cuyo pago respalda y garantiza esta escritura.-----
- b) Si sufriere desmejoras o deprecio tales que, así desmejorado o depreciable, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREDOR HIPOTECARIO a juicio de éste; -----
- c) Si LA PARTE HIPOTECANTE perdiera la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los medios de que tratan los artículos 787 y s.s. del Código Civil, o si perdiera la posesión sobre el mismo y no ejerciere oportunamente las acciones civiles o de policía que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; -----
- d) Si fuere perseguido el inmueble en cualquier acción judicial.-----
- e) Si LA PARTE HIPOTECANTE fuesen embargados por persona natural o jurídica distinta; -----
- f) Cuando LA PARTE HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o constituya gravamen adicional, sin el consentimiento del ACREDOR HIPOTECARIO. -----
- g). Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE HIPOTECANTE en éste o en otros documentos. -----
- h). En el evento de que la hipoteca llegará a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA PARTE ACREDORA podrá entonces demandar la solución de todas. -----
- i). En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de LA PARTE HIPOTECANTE. -----
- j). Por cualquier causal establecida en la ley o disposiciones de autoridad competente. -----

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE EGOSITA



Caa203975691



01 DIC 2016

República de Colombia

Pág. 9

4640

Aa038251751



391



PARÁGRAFO. Basta para los efectos de que trata la presente cláusula, la declaración escrita de LA PARTE ACREEDORA en carta dirigida a LA PARTE HIPOTECANTE, o la solicitud a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que LA PARTE HIPOTECANTE acepta como plena prueba de cualquier incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SANEAMIENTO Y LIBERTAD. Así mismo expresan LOS COMPARCIENTES que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CRÉDITO. Declara, además, LA PARTE HIPOTECANTE: A).- Que acepta cualquier traspaso que LA PARTE ACREEDORA hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. B).- Que serán de su cargo los gastos que ocasiones el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que debidamente completados a satisfacción LA PARTE ACREEDORA, quedaran en su poder.

DÉCIMA OCTAVA. EXPEDICIÓN DE COPIAS. LA PARTE HIPOTECANTE confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA para que durante la vigencia de la hipoteca, en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite en nombre y representación de LA PARTE HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, y la reproducción de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

nota de registro correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que **LA PARTE ACREDORA** realice, sobre su pérdida o destrucción, en nombre propio y en representación de **LA PARTE HIPOTECANTE**. -----

DECIMA NOVENA. GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y

BENEFICENCIA: Los gastos que ocasiona el otorgamiento de la presente escritura y los posteriores por concepto de la copia del certificado de libertad donde conste la inscripción de la hipoteca, la cual deberá ser entregada a **LA PARTE ACREDORA** junto con el citado certificado de libertad, son por cuenta de **LA PARTE HIPOTECANTE**, lo mismo que los de su posterior cancelación. -----

VIGESIMA. PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo **LA PARTE HIPOTECANTE** para los efectos previstos en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), confiere mediante este instrumento poder especial a **LA PARTE ACREDORA**, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito ejecutivo e igual exigibilidad. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. -----

Presente **LA PARTE ACREDORA** de las condiciones civiles antes anotadas dijo: -----

A) Que acepta la hipoteca del inmueble descrito anteriormente que por la presente escritura pública se constituye, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que en ella constan a su favor. -----

B) Que conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

C) Que serán de cargo del **DEUDOR** los gastos que ocasiona el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ca203975690



01 DIC 2016



Aa038251752

86

República de Colombia

Pag. 11

4640

esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREDORA, quedarán en su poder.

LOS COMPARCIENTES hacen constar:

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.
2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervenientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales.
3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARCIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARCIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 17EDUARDO GONZALEZ MONROY
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

previstos por la ley. -----

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR..- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Se advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, Art.6, L. 258/96). -----

El señor Notario deja expresa constancia a LOS CONTRATANTES que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero NO al gravamen hipotecario, razón por la cual es INDISPENSABLE inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO.

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de su asentimiento.-----

AUTORIZACIÓN.

República de Colombia

105349/C2M55a49T

24/11/2016



01 DIC 2016



República de Colombia

Pág. 13

4640

Aa038251753

87

El suscrito Notario da fe que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación, seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

NOTARÍA 17

EDUARDO GONZALEZ MONToya
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

DOCUMENTOS Y ANEXOS. -Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994. Se presentaron los siguientes **COMPROBANTES FISCALES** como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública:

1.- RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016, FORMULARIO No. 2016301020112390939.

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 117 A 66 B 16.

RECIBIDO CON PAGO EL 11/04/2016 EN BANCOLOMBIA.

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 1622046004.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rosario para el vistamiento



0203975689

10/03/2016

09/08/2016

Cadena S.A. N° 99055949

AUTOAVALÚO: \$66.715.000,oo. -----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE
NOTARIAL. PIN DE SEGURIDAD: xkoAACGOKOAVRL. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 117 A 66 B 16. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01207018 

CÉDULA CATASTRAL: 66B 117C 6. -----

CHIP: AAA0068UJEP. FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-11-2016. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 26-02-2017. -----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.- A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 1029146. -----

3.- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1207018.---

4.- CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR EL DR. JOSE F. SALAZAR
A., R.M. 9775, QUIEN CERTIFICA QUE LA SEÑORA TERESA DE
JESÚS PERILLA DE PINTO, SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES MENTALES ...

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS
DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:
Aa038251747, Aa038251748, Aa038251749, Aa038251750,
Aa038251751, Aa038251752, Aa038251753, Aa038251754.

Derechos Notariales (Res 0726/2016):...\$107.350,oo

I.V.A. \$ 46.360,oo

SE FIRMA: -----

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

105322M5a29TX92C

24/11/2016



Ca203975687



SOCIEDAD SALESIANA CONSULTORIO MÉDICO

08

CONSULTORIO MÉDICO - LABORATORIO CLÍNICO
ODONTOLOGÍA - ORIENTACIÓN FAMILIAR - RAYOS X

Carrera 6a No. 27-65 Sur - Comutador: 372 55 55 - 372 55 74 - Barrio 20 de Julio

H.C.: _____ Fecha: Floridablanca 29/2/2016

Nombre: Teresa de Jesus Venille de

Hora _____ Primer

R.I.

CC: 20.303.238

edad: 7.907



Certificado Médico de
Situación actual

El suscrito médico certifica
que la mencionada paciente
se encuentra en pleno
uso de sus facultades
mentales, no le faltan
poderes para los
hazares y mediciones
que se le piden.

Sin reservaciones médicas

Se le da por Dr. José F. Palazón A.

T.P. MINGALUD 01-16749/85
C.P. 11001-00000
R.M. S.D.S. 9775

No permita que le cambien su formulación

Dr. José E. Salazar A.
M. Gr. 6 Nro. 77-65-501-111-372-25-5
P.M. Gr. 5 Nro. 40-65-501-111-372-25-5
P.M. Gr. 5 Nro. 40-65-501-111-372-25-5
P.M. Gr. 5 Nro. 40-65-501-111-372-25-5
P.M. Gr. 5 Nro. 40-65-501-111-372-25-5

307 70 33
L.A.T. 756 66 86
Firmas/Señales 524 06 46

№ 4640

01 DIC 2016

Entrega PRIM

Yer Correspondencia Final

que en este documento se establece la legitimidad

20303238

de la firma de don José E. Salazar A.

que se ha emitido en la ciudad de San Salvador, el día 01 de Diciembre del año 2016.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad que lo emitió.

República de Colombia



Ca203975686

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AS 2
2016ALCALDE MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

Impuesto predial
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.

2016301020112390939

Nº de referencia de recibo

16220460004

201-2

DEclaración del Precio

1. CHIP AAA0368UJEP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1207018 3. CEDULA CATASTRAL 66B 117C 8

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 117A 66B 16

DETALLE BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 66,715.000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55.800.001 EN ADELANTE

DEclaración del Contribuyente

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES 8. IDENTIFICACIÓN 19.247.557

9. DIRECCIÓN DE KR 107 BIS B 71A 78 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

DELIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	133.000	133.000	133.000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	26.000	26.000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	107.000	107.000	133.000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11.000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	96.000	107.000	266.000

DE PAGO VOLUNTARIO AL PROYECTO

Aporté voluntariamente un 10% adicional al desarrollo social. SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	96.000	107.000	266.000

Nº 4640

NOTARIAL DE CUNDINAMARCA
Notarial 17 de Cundinamarca Bogotá

SG



90
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xkoAACGOKOAVRL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 117A 66B 16
Matrícula Inmobiliaria: 050C01207018
Cédula Catastral: 66B 117C 6
HIP: AAA0068UJEP
Fecha de expedición: 28-11-2016
Fecha de Vencimiento: 26-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NO 4640



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1029146

DOMIDU\12730:cogil1/COGIL1

CJCASTEL3

NOV-28-16 10:23:08

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ca203975665





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803

Página 1

Nro Matrícula: 50C-1207018

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACIÓN: 1989-15271 CON: SIN INFORMACIÓN DE: 03-03-1989

CÓDIGO CATASTRAL: AAA00680UJEPCCD CATASTRAL ANT: 66B 117C 8

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 CON UNA EXTENSIÓN DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6968 DEL 09-12-88

NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Prop Predic: SIN INFORMACIÓN

1 KR 117A 66B 16 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

2 CARRERA 117 A #66 B-16

3 SIN DIRECCIÓN LOTE 3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1207015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15271

Doc: ESCRITURA 6968 del 09-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE

CC# 19210828 X 19210828

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION DE CATASTRO DEL 22-05-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE

CC# 19210828 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: 56,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE

CC# 19210828

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA

CC# 41547696 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2002 Radicación: 2002-55242

Doc: OFICIO 206 del 26-02-2002 JUZGADO 33 CC de BOGOTÁ

VALOR ACTO: 5

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803

Nro Matrícula: 50C-1207018

Página 2

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA

J

DE: RVERA JIMENEZ BENITO

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA

CC# 41547696 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109189

Doc: ESCRITURA 932 del 01-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA

CC# 41547696

A: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY

CC# 52914843 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 IDU de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-01-2013 Radicación: 2013-1118

Doc: OFICIO 5680002081 del 04-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-88650

Doc: ESCRITURA 2003 del 16-09-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$69,465,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY

CC# 52914843

A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO

CC# 19247557 X

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviziodepagina.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803

Nro Matrícula: 50C-1207018

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-52244

Doc: OFICIO 1512 del 22-06-2016 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 5

Se cancela anotación No 4

SPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N. 2409

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA

CC# 20675622

DE: RIVERA JIMENEZ BENITO

CC# 19204371

DE: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA

CC# 41547696

AL PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16596 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

4640



Ca203975683



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambitos.dapago.gov.co/certif/code

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803

Nro Matrícula: 50C-1207018

Página 4

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2016-712088 FECHA: 28-11-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
de REGISTRO
La guarda de la fe pública



01 DIC 2016



República de Colombia

Pag. 15

4640

Aa038251754

93



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 4640. —
DE FECHA PRIMERO (1º.) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS
(2.016) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. —

LA PARTE DEUDORA:

HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES.
C.C. N° 19247557 Bogotá

Dirección: Carr 107A 87-71 A-78

Tel. 3112241517. Email:

Estado civil: Soltero

Actividad Económica: Comerciante

Obrando en nombre propio.

INDICE DERECHO.

HUELLA VERIFICADA
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC.

NOTARÍA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA PARTE ACREDITADORA.

TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO.

C.C. N° 20303238

Dirección: Carr 10-302 91 sur

Tel. 3875208

Estado civil: casada

Actividad Económica: Arriendos

Obrando en nombre propio.

INDICE DERECHO.

HUELLA VERIFICADA
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC.

Caja 203975688

69/08/2016 10:05:24 AM

01 DIC 2016

NO
Page 6

4640

EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

5311-16 AMD.

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO
19.494.133
GOMEZ BARRERA

APPELLIDO
JOSE HERUB

NOMBRE


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1962**

SOCOTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-FEB-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Asociación de Peritos y Jueces de Colombia
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL RAMIREZ TORRES

ÍNDICE DERECHO



AVALUADOR



Lonja de Propiedad Raíz

Salvadoreños y Universitarios de Colombia

Jose Herub Gomez Barrera
19.494.133

Registro No. **V-0504-12**

REGISTRO VITALICO

BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCIÓN EN PH



Este carné es personal e intransferible y lo identifica como perito Avaluador de la



Se entrega por el término INDEFINIDO. El portador garantiza su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo; como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente registro basado en los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso del mismo, de su cargo o de los distintivos e imagen corporativa de nuestra asociación o pierda el contacto con nuestra entidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 / Marzo / 2011

República de Colombia



Y en su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N°. 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

José Nerub Gómez Barrera
D.I. N° 19.494.133

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110507 de 2019
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en
Avalúos**


Martha Sánchez Niño
C.C. 37830733
Representante Legal

Bogotá, 31 de octubre de 2020

Libro de Certificaciones N°. 15 Acta N°. 047 Folio N°. 017

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.



PIN de Validación: ba5f0b78

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE NERUB GOMEZ BARRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19494133, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Noviembre de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19494133.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE NERUB GOMEZ BARRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	27 Nov 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: ba5f0b78

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none">Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none">Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none">Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none">Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none">Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	27 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen



PIN de Validación: ba5f0b78



<https://www.raa.org.co>



27 Nov 2020 Régimen
Académico

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 807

Teléfono: 3114844777

Correo Electrónico: asesoriasggyg@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE NERUB GOMEZ BARRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19494133.

El(la) señor(a) JOSE NERUB GOMEZ BARRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ba5f0b78

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: ba5f0b78



Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

PROCE. 2016-1216 ACLARACION PERITAJE

JOSE N GOMEZ <ASESORIASGYG@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 14:23

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

ACLARACION Y ANEXOS COMP..pdf;

Buenas tardes, adjunto aclaración de peritaje y anexos

Atte,

JOSE N. GOMEZ

TEL 3114844777

Correo: asesoriasggyg@hotmail.com